



Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Fecha documento: 15 de marzo de 2021
S/R^{fa} :
N/R^{fa} : Expte. 2021000951 JLRA/MCHR
Departamento: Secretaría General

GESPLAN, S.A.
Av. 3 de Mayo, nº 71, Local bajo B-Residencial Amarca
38005 - S/C. de Tenerife

Asunto:	Redacción "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Garachico" (PEPCH), Fases I y II.
----------------	--

Dando al expediente de referencia (asunto) la tramitación sucesiva legalmente prevista, cúmpleme remitirle certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de marzo de 2021, en relación a los trabajos a efectuar consistentes en la redacción del "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Garachico", Fase I y II.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SECRETARÍA,
(Decreto nº 504, de 27/06/2019)
Jesús Rafael González Hernández
Firmado digitalmente



Firmado por:	JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ - Concejal	Fecha: 16-03-2021 08:19:11	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-001452	Fecha: 16-03-2021 12:30	
Nº expediente administrativo: 2021-000951 Código Seguro de Verificación (CSV): 04D6276A6D5929D182CD0804A427B139 Comprobación CSV: https://eadmin.garachico.es/publico/documento/04D6276A6D5929D182CD0804A427B139			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2021 12:30:48		- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:30:52



Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

D. JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO (TENERIFE)

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

ENCARGO DE REDACCIÓN DEL "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE GARACHICO", FASES I Y II A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN). EXPTE. 2021000951.

Visto el expediente administrativo nº 2021000951, relativo al encargo de redacción del "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Garachico", Fase I y II a GESPLAN y basándome en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *Que se hace necesaria la redacción del "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Garachico". Fases I y II, que se corresponden con las siguientes actuaciones:*

- Redacción del Documento de consulta pública para su publicación en el portal web del Ayuntamiento de Garachico.
- Redacción de los documentos correspondientes a la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Estudios previos (Información territorial y urbanística).

2.- *Que la Oficina Técnica Municipal no está debidamente dimensionada para las funciones que le son encomendadas, encontrándose actualmente con una acumulación de tareas por lo que le resulta imposible asumir las tareas objeto del presente informe.*

3.- *Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.*

4.- *Que con fecha 13 de marzo de 2020, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del Ayuntamiento de Garachico.*

5.- *Que obra en el expediente informe técnico del área de Urbanismo, describiendo las necesidades que deben contemplarse y el importe de la prestación del servicio a encargar.*

6.- *Que obra en el expediente documento de Retención de Crédito 2021.1510.25001 de*

Plaza de la Libertad, 1 - 38450 Garachico - Tel: 922 83 00 00 / 01 - Fax: 922 83 13 01 - www.garachico.es

Firmado por:	JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR - Secretario General MARÍA CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ - Alcaldesa Accidental	Fecha: 16-03-2021 12:28:58 Fecha: 15-03-2021 12:53:54	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-001452	Fecha: 16-03-2021 12:30	
Nº expediente administrativo: 2021-000951 Código Seguro de Verificación (CSV): 0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577 Comprobación CSV: https://eadmin.garachico.es/publico/documento/0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2021 12:30:54		- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:30:58

fecha 10 de marzo de 2021, a efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020

A la vista de los antecedentes y de la normativa aplicable, se hacen las siguientes consideraciones:


Primera.- La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Segunda.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Tercera.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que "Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).

Cuarta.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce

Firmado por:	JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR - Secretario General MARÍA CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ - Alcaldesa Accidental	Fecha: 15-03-2021 12:28:58 Fecha: 15-03-2021 12:53:54	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-001452	Fecha: 16-03-2021 12:30	
Nº expediente administrativo: 2021-000951 Código Seguro de Verificación (CSV): 0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577 Comprobación CSV: https://eadmin.garachico.es/publico/documento/0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2021 12:30:54			

necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

Quinta.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

Sexta- Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

Séptima- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, constituye su Objeto Social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.


- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las

Firmado por:	JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR - Secretario General MARÍA CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ - Alcaldesa Accidental	Fecha: 15-03-2021 12:28:58 Fecha: 15-03-2021 12:53:54	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-001452	Fecha: 16-03-2021 12:30	
Nº expediente administrativo: 2021-000951 Código Seguro de Verificación (CSV): 0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577 Comprobación CSV: https://eadmin.garachico.es/publico/documento/0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2021 12:30:54	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:30:58	

relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.


Octava.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

Novena.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Décima.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Undécima.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Firmado por:	JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR - Secretario General MARÍA CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ - Alcaldesa Accidental	Fecha: 15-03-2021 12:28:58 Fecha: 15-03-2021 12:53:54	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-001452	Fecha: 16-03-2021 12:30	
Nº expediente administrativo: 2021-000951 Código Seguro de Verificación (CSV): 0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577 Comprobación CSV: https://eadmin.garachico.es/publico/documento/0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2021 12:30:54		- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:30:58

Duodécima.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Garachico, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020 adoptó el acuerdo de "Otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, en relación con el artículo 32.4 del mismo cuerpo legal".

En virtud de lo expresado, se **ACUERDA:**

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la realización del trabajo consistente en la redacción del "**Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Garachico**". **Fases I y II**, en adelante PEPCH de Garachico. Se oferta valoración económica ajustada a las tarifas según Orden nº 187/2019, de 11 de julio, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN).

Los trabajos a desarrollar se pueden resumir en las siguientes actuaciones:

FASE I

A. Redacción del Documento de consulta pública para su publicación en el portal web del Ayuntamiento de Garachico.

Exigido con la nueva Ley de Procedimiento Administrativo en su art 133 y el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en el marco de la tramitación del nuevo PEPCH se deberán recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas sobre los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar.
- b) La necesidad y oportunidad de la regulación.
- c) Los objetivos que se persiguen.
- d) Las posibles soluciones alternativas.

En este aspecto, el trabajo consistirá en aportar la documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda sustanciar la citada consulta pública en la web municipal.

B. Redacción de los documentos correspondientes a la Evaluación Ambiental Estratégica.


Conformada por la documentación que acompaña a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada por parte del órgano promotor al órgano ambiental, que según establece el artículo 114 del Reglamento de Planeamiento de Canarias y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental consta de:

- a) Borrador del plan, que incluirá los aspectos derivados del proceso de consulta pública previo.
- b) Documento ambiental estratégico.

FASE II

C. Estudio previo de información territorial y urbanística.

El estudio previo realizará una descripción lo más detallada posible de la situación existente en el ámbito de ordenación del PEPCH de Garachico en el momento previo a la elaboración

Firmado por:	JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR - Secretario General MARÍA CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ - Alcaldesa Accidental	Fecha: 15-03-2021 12:28:58 Fecha: 15-03-2021 12:53:54	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-001452	Fecha: 16-03-2021 12:30	
Nº expediente administrativo: 2021-000951 Código Seguro de Verificación (CSV): 0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577 Comprobación CSV: https://eadmin.garachico.es/publico/documento/0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2021 12:30:54		- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:30:58

del Plan Especial, recogiendo todos aquellos aspectos que sean necesarios o de interés para el desarrollo del mismo. En este sentido, deberá contener la información territorial y urbanística exigida por los artículos 59 y 60 del Reglamento de Planeamiento de Canarias para los instrumentos de ordenación urbanística, así como aquella información territorial indispensable para, en base a las mismas, establecer las futuras determinaciones básicas de ordenación del PEPCH definidas en el art. 38 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias. No se contemplan en estos estudios previos las consideraciones históricas-patrimoniales del casco histórico y los estudios relativos al Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del PEPCH de Garachico.


En virtud de lo anterior, para el desarrollo de los estudios previos del PEPCH, se realizarán los desplazamientos que se consideren necesarios para la toma de datos en campo.

En este proceso se desarrollará una base de datos informatizada de todo el contenido documental del Plan mediante la plataforma ArcGIS, que permitirá tanto el almacenamiento y gestión de la información geográfica.

En su desarrollo se tomará en consideración la documentación (debidamente actualizada) contenida en el documento "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Garachico, Aprobación Definitiva (Noviembre 2017)", adecuado a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, redactado por Gesplan y remitido al Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico el 20 de noviembre de 2017 para su tramitación. En todo caso, se deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en el reciente marco jurídico, entre las que conviene destacar la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias y sus reglamentos de desarrollo, así como la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (66.964,30 €)**, para la anualidad de 2021 Con el siguiente desglose:

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DEL PEPCH DE GARACHICO (FASE I)						
TRABAJO	Medios propios				Importe	Importe Total
	Categoría	Recurso	Coste unitario	Horas		
A. Consulta Pública	Jurídico/a	Titulado Superior	37,16 €	3,5	130,06 €	130,06 €
B. Evaluación Ambiental Estratégica	Arquitecto/a	Titulado Superior	37,16 €	40	1.486,40 €	7.212,10 €
	Jurídico/a	Titulado Superior	37,16 €	20	743,20 €	
	Geógrafo/a	Titulado Superior	37,16 €	80	2.972,80 €	
	ITOP	Titulado Medio	31,05 €	14	434,70 €	
	Delineante	Delineante	21,00 €	75	1.575,00 €	
TOTAL MEDIOS PROPIOS						7.342,16 €
Medios subcontratados					Importe	Total
s1 Material y desplazamientos					100,00 €	100,00 €
TOTAL MEDIOS SUBCONTRATADOS						100,00 €
						TOTAL
Total Coste Directo						7.442,16 €
Costes Indirectos (2,5%)						186,05 €
Gastos Generales (9%)						686,54 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO						8.314,75 €

Firmado por:	JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR - Secretario General MARÍA CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ - Alcaldesa Accidental	Fecha: 15-03-2021 12:28:58 Fecha: 15-03-2021 12:53:54	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-001452	Fecha: 16-03-2021 12:30	
Nº expediente administrativo: 2021-000951 Código Seguro de Verificación (CSV): 0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577 Comprobación CSV: https://eadmin.garachico.es/publico/documento/0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2021 12:30:54		- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:30:58

PRESUPUESTO DEL PEPCH DE GARACHICO. FASE II: ESTUDIOS PREVIOS				
Medios propios				Importe TOTAL
Categoría	Recurso	Coste unitario	Horas	
Arquitecto/a	Titulado Superior	37,16 €	610,00	22.667,60 €
Jurídico/a	Titulado Superior	37,16 €	230,00	8.546,80 €
Geógrafo/a	Titulado Superior	37,16 €	65,00	2.415,40 €
Economista	Titulado Superior	37,16 €	100,00	3.716,00 €
Arquitecto/a técnico	Titulado Medio	31,05 €	190,00	5.899,50 €
ITOP	Titulado Medio	31,05 €	97,50	3.027,37 €
Informático/a	Diplomado o asimilado	21,52 €	32,50	699,40 €
Delineante	Delineante	21,00 €	197,50	4.147,50 €
				51.119,57 €
Medios subcontratados				Importe TOTAL
s1 Material (informático y otros)				975,00 €
s2 Desplazamientos				400,00 €
				1.375,00 €
				Total
Total Coste Directo				52.494,57 €
Costes Indirectos (2,5%)				1.312,36 €
Gastos Generales (9%)				4.842,62 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO				58.649,55 €

Mediante acuerdo del Gobierno de Canarias de 2 de junio de 2011, se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de Gesplan se determinará aplicando las tarifas aprobadas. Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas el 11 de julio de 2019, mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019 de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.


En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Tercero.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

Cuarto.- El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encomienda se hará efectivo a la entrega de los trabajos encomendados en cada fase.

Las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Quinto.- El plazo máximo para la entrega de los trabajos será el 30 de octubre de 2021, comenzando a contar el mismo desde la notificación del correspondiente acuerdo de formalización del encargo.

Firmado por:	JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR - Secretario General MARÍA CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ - Alcaldesa Accidental	Fecha: 15-03-2021 12:28:58 Fecha: 15-03-2021 12:53:54	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-001452	Fecha: 16-03-2021 12:30	
Nº expediente administrativo: 2021-000951 Código Seguro de Verificación (CSV): 0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577 Comprobación CSV: https://eadmin.garachico.es/publico/documento/0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2021 12:30:54		- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:30:58

En la estimación del plazo de prestación del servicio se ha tomado en consideración las fases de tramitación exigida por la Ley 11/2019, 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias y sus reglamentos de desarrollo, así como la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

Sexto.- Son obligaciones de Gesplan las siguientes:

- *Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.*
- *El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.*
- *Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.*

Séptimo.- Gesplan podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de Garachico si así lo estima conveniente y se cumplan todas las exigencias para ello.


Octavo.- Notificar a la Sociedad mercantil pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), el presente acuerdo para su conocimiento.

Noveno.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Presidencia de la Junta de Gobierno en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, expido la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente a la sesión que contiene dicho acuerdo, en aplicación del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

LA PRESIDENTA DE LA JGL,
(Decreto nº 232, de 05-03-2021)
M^a Candelaria Pérez González

EL SECRETARIO GENERAL,
Juan Luis de la Rosa Aguilar

Firmado por:	JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR - Secretario General MARÍA CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ - Alcaldesa Accidental	Fecha: 15-03-2021 12:28:58 Fecha: 15-03-2021 12:53:54	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-001452	Fecha: 16-03-2021 12:30	
Nº expediente administrativo: 2021-000951 Código Seguro de Verificación (CSV): 0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577 Comprobación CSV: https://eadmin.garachico.es/publico/documento/0839E89A6BB696C3D5DFCD9E476DB577			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2021 12:30:54 - 8/8 - Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:30:58			